

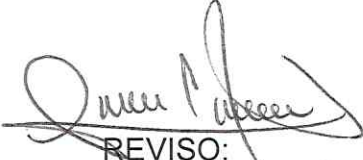

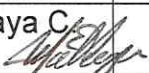


 Departamento del Meta ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD Empresa Social del Estado	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 1 de 26	 GOBIERNO DEL META
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		



CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO

 ELABORO: María Victoria Vargas R Líder Docencia Servicio FECHA: 2021/04/02	 REVISÓ: Loren Cristina Ocampo Cabrera Jefe Recurso Humano FECHA: 2021/04/02	 APROBADO: RESOLUCIÓN No. 179 de 2021/04/05
Vo.Bo: Martha E. Amaya C. Oficina de Calidad	 FECHA: 2021/04/05	

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 2 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCES Y RESPONSABLES.....	3
3.	GENERALIDADES.....	3
3.1	PRINCIPIOS DE DOCENCIA SERVICIO.....	3
3.2	OBJETIVOS DE LA RELACION DOCENCIA- SERVICIO.....	4
3.3	CONFORMACION DE CONVENIOS DOCENCIA SERVICIOS.....	5
3.3.1	Requisitos para formalizar los convenios docencia servicios.....	5
3.3.2	Plan de Practicas Formaticas.....	6
3.4.	COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.....	6
3.4.1.	Competencias generales:.....	7
3.4.2.	Competencias transversales:.....	7
3.5.	GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR.....	7
3.5.1.	De los estudiantes.....	7
3.5.2.	Garantías a los docentes que participan en la relación docencia-servicio.....	8
3.5.3.	La autoevaluación de los escenarios de práctica.....	8
3.6.	JORNADA DE ASISTENCIA.....	9
3.6.1	Orden jerárquico.....	10
3.7.	CONFORMACIÓN DE COMITÉ DOCENCIA – SERVICIO.....	10
3.7.1.	Quienes conforman el comité.....	11
3.7.2.	Tiempo de realización de comité.....	12
3.8.	OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD DEL META.....	12
3.8.1.	Obligaciones para la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.....	12
3.8.2.	Prohibiciones para la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.....	12
3.9.	OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL ESTUDIANTE.....	13
3.9.1.	Obligaciones para el estudiante.....	13
3.9.2.	Obligaciones Generales:.....	14
3.9.3.	Prohibiciones para el estudiante.....	15
3.9.4.	Régimen disciplinario.....	16
3.10	LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA ASIGNACION DE CUPOS DE ESTUDIANTES EN ESCENARIOS CLINICOS.....	17
3.11	ESTUDIO DE CAPACIDAD INSTALADA.....	17
3.12	RELACIÓN DOCENTE / ESTUDIANTE.....	20
4.	FLUJOGRAMA.....	21
5.	ANEXOS.....	21
6.	TERMINOS Y DEFINICIONES.....	21
7.	REGISTRO DE CALIDAD.....	23
8.	NORMATIVIDAD.....	24
10.	CONTROLES.....	25
10.1	ELABORACIÓN DE CONVENIOS DOCENCIA - SERVICIOS.....	25
10.2.	REALIZACIÓN DE COMITÉS DOCENCIA- SERVICIOS.....	25
10.3.	SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS DE DOCENCIA SERVICIO.....	26

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 3 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

1. OBJETIVO.

Establecer las directrices para el desarrollo de los convenios docencia –servicio, con una entidad externa con el fin de contar con espacios de práctica adecuados para el desarrollo de actividades dentro de la ESE Departamental Solución Salud del Meta.

2. ALCANCES Y RESPONSABLES.

Este procedimiento inicia con la firma de convenios docente-servicio entre la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta y otras entidades estatales y/o privadas, e Instituciones educativas, a nivel de pregrado, posgrado y educación no formal, con el propósito de garantizar escenarios de aprendizaje, que complementen el desarrollo de competencias adquiridas en las instituciones educativas en función de su proceso de formación. Garantizar a los pacientes sus derechos a la privacidad, intimidad, calidad y calidez de los servicios de salud, y que estos sean considerados en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los profesionales de la salud. Esta norma está encaminada a que la formación del talento humano en salud posea calidad, con un alto sentido ético de responsabilidad y compromiso social.



La responsabilidad de la relación docencia - servicio se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes, las instituciones que participen en la relación docencia servicio deben prever procesos, controles y mecanismos Idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en el decreto 2376 de 2010, en los convenios docencia – servicio.

3. GENERALIDADES.

Los Convenios Docente asistenciales son un grupo especial de convenios regulados enteramente en el Decreto 2376 de 2010, *“Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”* el cual regula los *“aspectos atinentes a la relación docencia - servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes”*.

3.1 PRINCIPIOS DE DOCENCIA SERVICIO

La ESE Departamental regirán la relación docencia - servicio bajo los principios estipulados en la Constitución Política, en las normas de educación y salud

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 4 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

vigentes y, cuando sea del caso, guiarán la interpretación de las normas establecidas en el decreto 2376 de 2010 y la reglamentación complementaria.

- a. **Preeminencia del interés social:** La formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia - servicio, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas.
- b. **Autorregulación** Las instituciones que participen en la relación docencia – Servicio deben prever procesos, controles y mecanismos Idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en el presente decreto, en los convenios docencia - servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas.
- c. **Respeto a los derechos de los usuarios:** La relación docencia - servicio se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios de las instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de .los pacientes no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y/o del responsable de la prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- d. **Calidad:** La relación docencia - servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación del servicio, siguiendo los principios y normas de los Sistemas de Calidad de Salud y Educación.
- e. **Planificación:** La relación docencia - servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integren los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de los mismos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados.
- f. **Autonomía:** La relación docencia - servicio se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes.

3.2 OBJETIVOS DE LA RELACION DOCENCIA- SERVICIO

- a) Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre instituciones educativas e instituciones prestadoras o aseguradoras de servicios de salud, instituciones de servicios, de investigación o espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población, para el desarrollo y fortalecimiento de

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 5 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas.

- b) Asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población.
- c) Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.



3.3 CONFORMACION DE CONVENIOS DOCENCIA SERVICIOS

La relación docencia - servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco que se ajuste a lo establecido en el presente decreto. Dicho convenio deberá contener como mínimo los siguientes ítems:

- a. Objeto del convenio.
- b. Vigencia del convenio inferior a Diez (10) años
- c. Deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes en las áreas académica, científica, de servicios, financiera y administrativa.
- d. Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias.
- e. Garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes intervinientes frente a las mismas.
- f. Causales de terminación de la relación docencia - servicio.
- g. Constitución de pólizas.
- h. Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes.
- i. Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia - servicio, en caso de pactarse.
- j. El convenio marco deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo:
 - El plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia - servicio,
 - Número de estudiantes y docentes por programa,
 - Planes de delegación,
 - Horarios, turnos y rotaciones.

3.3.1 Requisitos para formalizar los convenios docencia servicios

1. Que la Institución Educativa esté debidamente acreditada en el país.
2. Que la Institución Educativa tenga el registro de la Secretaria de Educación.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 6 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

3. Que la Institución Educativa cuente con una póliza de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos, con una cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales.
4. Que el estudiante este cursando programas de Medicina, Enfermería, Bacteriología, Odontología, Auxiliares en el área de la salud y/o cualquier especialidad relacionada con la salud, y/o áreas o especialidades relacionadas con la misión y visión de la ESE Departamental "Solución Salud".
5. Hoja de Vida de los estudiantes con sus soportes, vacunas, pólizas de ARL y
6. Carta de solicitud con plan de trabajo acordado.
7. El convenio marco deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo:
8. El plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia – servicio.

3.3.2 Plan de Practicas Formaticas



En la relación docencia servicio debe contar con un plan de prácticas formativas debe contener: (acordado en entre las partes intervinientes en el convenio docencia-servicio

- a. Los objetivos educacionales
- b. Las competencias a adquirir por los estudiantes, El desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.
- c. Deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico,
- d. La supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio.
- e. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado e incluye.
 - Número de estudiantes y docentes por programa,
 - Planes de delegación,
 - Horarios, turnos y rotaciones.

3.4. COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Quien desee ingresar a los programas académicos aceptados por la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, dentro de los convenios docente-asistenciales, deberá:

1. Tener el soporte documental que lo acredite como admitido dentro del programa técnico, tecnológico, de pregrado y/o postgrado, por una institución educativa con convenio vigente con la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.
2. Ser una persona ética, que no haya sido sancionada por tal motivo, ni durante su formación académica, ni durante su ejercicio previo al ingreso.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 7 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

3. Tener disponibilidad de tiempo para brindar la dedicación necesaria al programa, según los requerimientos y funcionamiento específicos de cada convenio.
4. Aceptar el cumplimiento de las normas y reglamentos que la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta tiene establecidos para los programas académicos-asistenciales.

3.4.1. Competencias generales:

- Saber integrar los conocimientos adquiridos en su programa, con una visión global e integral de la salud del individuo.
- Saber hacer un razonamiento clínico ante los problemas de salud del individuo.
- Saber manejar los problemas generales que son motivo de consulta más frecuente en atención primaria en salud.
- Saber hacer un abordaje familiar básico ante un problema del individuo/familia.



3.4.2. Competencias transversales:

- Capacidad de análisis y síntesis.
- Resolución de problemas.
- Toma de decisiones.
- Trabajo en equipo.
- Trabajo en un equipo de carácter multidisciplinar.
- Razonamiento clínico.
- Aprendizaje autónomo:
Reconocer las propias limitaciones y la necesidad de mantener y actualizar su competencia profesional, prestando especial importancia al aprendizaje de manera autónoma de nuevos conocimientos y técnicas y a la motivación por la calidad.
- Adaptación a nuevas situaciones.
- Creatividad.
- Motivación por la calidad.
- Asumir su papel en las acciones de prevención y protección ante enfermedades, lesiones o accidentes y mantenimiento y promoción de la salud, tanto a nivel individual como comunitario.

3.5. GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR

3.5.1. De los estudiantes.

La relación docencia-servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 8 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

a) Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) Los estudiantes de posgrado serán afiliados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como ingreso base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica.

Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.

3.5.2. Garantías a los docentes que participan en la relación docencia-servicio.



Quienes participen como docentes en la relación docencia servicio, tendrán derecho a:

- a) Obtener de la institución educativa el reconocimiento académico respectivo.
- b) Obtener de la institución prestadora de servicio el reconocimiento a las actividades asistenciales y docentes desarrolladas en el marco de la relación docencia servicio.

3.5.3. La autoevaluación de los escenarios de práctica.

Para que las instituciones interesadas sean reconocidas como escenarios de práctica, deberán realizar:

1. Una autoevaluación que les permita determinar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de las prácticas formativas en el programa o programas que considere pertinentes.
2. Así mismo, la autoevaluación le permitirá a la institución establecer el número de cupos que puede ofrecer por programa, de acuerdo con su capacidad operativa, administrativa y técnico-científica.
3. Entre los criterios a tener en cuenta se deben considerar al menos los siguientes:

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 9 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

- a) Existencia de una estructura orgánica y funcional que incluya e integre las prácticas formativas en la misión de la institución.
- b) Existencia de procesos formales relacionados con el desarrollo de las prácticas formativas en la institución.
- c) Recurso humano idóneo vinculado formalmente a la gestión de las prácticas formativas.
- d) Infraestructura física y técnico-científica adecuada para el desarrollo de las prácticas formativas.
- e) Actividad operacional que la institución lleva a cabo, relacionada con el volumen de usuarios, pacientes, servicios o actividades, que sustentan la formación teórico-práctica de los estudiantes en cada programa, según el nivel de preparación y de complejidad institucional.

La autoevaluación de que trata el presente artículo, es requisito previo para la obtención del concepto de la relación docencia-servicio establecido en el artículo 2.7.1.1.6 del Decreto 780 en el Parágrafo 2. La Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud reglamentará la aplicación y verificación de estos criterios. (Art. 20 del Decreto 2376 de 2010)



3.6. JORNADA DE ASISTENCIA.

La asistencia a las prácticas será establecida por un plan de actividades y el seguimiento estará el Director del Centro de atención en coordinador con la Subgerencia Asistencial de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, y el líder de docencia servicio de acuerdo con el servicio a prestar y el número de estudiantes en cada rotación.

La asistencia a las prácticas podrá ser modificada según las necesidades propias de cada servicio donde se realice la rotación. En caso de haber algún cambio, el estudiante deberá notificarlo por lo menos con 24 horas de anticipación por escrito al Director del Centro de Atención por escrito, y éste a su vez, lo reportará a la oficina de Recurso Humano y a la líder de docencia- servicio, quien lo informará a la institución educativa.

Los permisos para no asistir a las actividades ordinarias, deberán ser solicitados por escrito y ser aprobados por el coordinador de la práctica y el Director del Centro de Atención de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, con anticipación no menor a tres días, salvo casos de fuerza mayor demostrable.

Dadas las características especiales de los servicios de salud y atención al paciente de la la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, ésta podrá señalar horarios y jornadas especiales de prácticas que le permitan un cubrimiento permanente, tomando en cuenta la disponibilidad y la capacidad física de los estudiantes en las prácticas.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 10 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

La ausencia a las actividades ordinarias a causa de enfermedad o calamidad doméstica, deberá ser notificada al jefe del área de la institución educativa correspondiente, desde el primer día hábil posterior al inicio de la incapacidad o la calamidad, y justificada posteriormente, por medio de certificación escrita de médico autorizado. Una vez cumplidos estos trámites, la institución comunicará inmediatamente a la Oficina de Recurso Humano y al Director del Centro de Atención y líder docencia servicio. Área de la la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.

3.6.1 Orden jerárquico

Para efecto de autoridad y ordenamiento de la institución, la jerarquía será ejercida en el siguiente orden:



1. Gerente.
2. Subgerentes.
3. Directores Centros de Atención.

3.7. CONFORMACIÓN DE COMITÉ DOCENCIA – SERVICIO

Se construirá un Comité Docencia Servicio cuando exista integración de propiedad entre el escenario de práctica y la institución educativa.

Las funciones del comité serán de coordinación, planeación y seguimiento y evaluación de las actividades.

1. Darse su propio reglamento.
2. Asesorar al área de gestión académica en la actualización de los reglamentos de práctica.
3. Verificar y evaluar mensualmente el cumplimiento de la normatividad vigente, así como de los convenios que rigen la relación docencia servicio.
4. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes a corto y largo plazo concertados entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META “ESE SOLUCION SALUD” y las instituciones educativas que hacen parte de la relación docencia servicio.
5. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de prácticas.
6. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación Docencia servicio.
7. Proponer proyectos de inversión encaminados a mejorar las condiciones de la relación docencia servicio.
8. Participar en la autoevaluación de las condiciones de calidad para centros de prácticas establecidos por el gobierno nacional.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 11 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		



9. Definir la capacidad instalada de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META “ESE SOLUCIÓN SALUD”, para responder a las solicitudes de cupos de las instituciones educativas.
10. Verificación y seguimiento de los compromisos adquiridos con cada una de las instituciones con las que se tenga convenio docencia servicio vigente.
11. Asesorar y controlar la toma de conductas respecto al desarrollo del programa de internado rotatorio en medicina, así como de cada uno de los programas académicos que adelantan prácticas formativas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META “ESE SOLUCIÓN SALUD”.
12. Analizar y resolver en primera instancia las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de los convenios docencia servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que ameriten estudio para concluirlos en forma interinstitucional.
13. Registrar semestralmente las novedades o los cambios en cada uno de los programas académicos relacionados en el convenio docencia servicio.
14. Considerar las contravenciones a los reglamentos, normas disciplinarias y de atención en que incurran los estudiantes, profesores o personal administrativo durante el desarrollo de las actividades de docencia servicio.
15. Vigilar que se provean los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los convenios de docencia servicio.
16. Analizar las solicitudes de nuevas relaciones docencia servicio y sugerir a la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META “ESE SOLUCIÓN SALUD”, la conveniencia o no de acceder a las mismas.
17. Definir las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia servicio a practicarse en cada convenio.

3.7.1. Quienes conforman el comité

Por cada convenio docencia-servicio se deberá conformar un comité entre el escenario de práctica y la institución educativa, integrado por:

- a) El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica. o representante docencia servicio.
- b) Un representante de la IPS. (Subgerente Asistencial)
- c) Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica.
- d) Coordinador de convenios docencia servicio, quien ejercerá las funciones de secretario

Invitados especiales o líderes de procesos de servicios según lo requiera el comité serán llamados.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 12 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

1. El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META “ESE SOLUCIÓN SALUD” y es el Presidente
2. El Subgerente asistencial.
3. El Subgerente Administrativo y Financiero.
4. Coordinador de convenios docencia servicio, quien ejercerá las funciones de secretario
5. Profesional del área de calidad.
6. Enfermera líder de proceso
7. Profesional de talento humano.
8. Profesionales líderes de los procesos asistenciales en salud oral, laboratorio clínico y medicina y psicología.
9. Profesional responsable del área de SIAU
10. Un representante de los estudiantes de internado debidamente elegido

3.7.2. Tiempo de realización de comité

Como lo estipula el decreto 2376 de 2010 en su parágrafo No 1 Este Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. Los demás aspectos relacionados con su funcionamiento se reglamentarán por el Ministerio de la Protección Social.

3.8. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD DEL META.



3.8.1. Obligaciones para la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.

Son obligaciones especiales de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta:

- Brindar los instrumentos y espacios necesarios para a realización de las prácticas.
- Garantizar la seguridad y la salud de los estudiantes, con locales y elementos adecuados de protección contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Guardar absoluto respeto a la dignidad personal, creencias políticas, religión y sentimientos del estudiante.
- Cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.

3.8.2. Prohibiciones para la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.

Se prohíbe a la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta:

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 13 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		



- Obligar de cualquier forma a los estudiantes a comprar mercancía u otros productos pertenecientes a la institución.
- Exigir o aceptar dinero de los estudiantes como contraprestación para que se les admita en la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, expedición de certificados correspondientes a las Becas-Crédito, o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de este reglamento y/o el ejercicio normal dentro de la institución.
- Imponer a los estudiantes obligaciones de carácter religioso o político.
- Hacer, autorizar o tolerar propaganda política en los sitios de práctica.
- Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los estudiantes, o que ofendan su dignidad.

3.9. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL ESTUDIANTE.

3.9.1. Obligaciones para el estudiante.

Son obligaciones del estudiante:

- Realizar personalmente la práctica programada en cada rotación, observando los preceptos de esta guía, acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparte la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, la universidad o sus representantes, según el programa en el cual se encuentra vinculado.
- Conservar y restituir en buen estado los instrumentos, equipos y útiles que se le facilitan para el desarrollo propio de sus actividades, brindando informes inmediatos y de manera escrita al encargado cuando detecte anomalías en su funcionamiento o daños en dichos equipos.
- El estudiante debe responder por los daños causados por mal uso.
- Utilizar los equipos, instrumentos y útiles sólo para la realización de labores dentro de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.
- Aprovechar al máximo los materiales, suministros, recursos etc, dispuestos por la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta para la prestación de los servicios.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros, empleados, pacientes y/o acompañantes.
- Comunicar oportunamente a la institución las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.
- Prestar toda la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen a las personas de la institución.
- Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por la institución.
- Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidente o enfermedades profesionales.



	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 14 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

- Utilizar la información conocida dentro de su práctica profesional en la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, sólo para los fines académicos y pertinentes, actuando siempre de acuerdo con la reserva y la confidencialidad que dicha información requiere.

3.9.2. Obligaciones Generales:

Los estudiantes tendrán como obligaciones generales:

- Cumplir estrictamente el horario de actividades propio de su entrenamiento, y en el lugar donde debe desempeñarlo.
- Respetar a sus superiores, compañeros de trabajo, pacientes y visitantes.
- Procurar completa armonía y colaboración con sus superiores y compañeros, en las relaciones personales y en la ejecución de las prácticas.
- Respetar las creencias religiosas y políticas de sus superiores, compañeros, empleados, pacientes y visitantes.
- Guardar buena conducta y disciplina en todo sentido.
- Ejecutar los trabajos que se le confían con ética, honradez y buena voluntad, haciéndolos de la mejor manera posible con los recursos disponibles.
- Tomar las decisiones en acuerdo con el superior responsable (profesor de la universidad, Director del Centro de Atención de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta o contratista) quien directa o indirectamente es responsable de las mismas.
- Recibir y aceptar órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, el orden y la conducta general, con su verdadera intención, que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la institución en general.
- Presentarse a los diferentes servicios de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta con el vestuario adecuado, según su formación académica y el área de desempeño.
- Portar la escarapela de identificación de manera constante en lugar visible, durante su permanencia en la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.
- Identificarse en cada una de sus acciones con nombre completo, número de identificación e institución educativa a la que pertenece.
- Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas y avaladas por el profesional responsable, mediante su firma, nombre y registro, según el proceso vigente para tal fin en E.S.E. DEPARTAMENTAL DEL META.
- Informar a sus superiores sobre las irregularidades en la realización de sus rotaciones o prácticas.
- Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar en forma escrita y por conducto de los respectivos superiores, de manera fundada y respetuosa.



	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 15 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

- Respetar la privacidad, historia clínica y elementos de uso personal de los pacientes.

3.9.3. Prohibiciones para el estudiante.

Se prohíbe a los estudiantes:


- Sustraer de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta útiles de trabajo, equipos, instrumental, materias primas o productos elaborados, sin permiso escrito del Director del Centro de Atención.
- Presentarse a la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta en estado de embriaguez, bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas. De igual forma, ingerirlas, consumirlas o comercializarlas dentro de la institución.
- Faltar a los servicios programados sin justa causa de impedimento, o sin permiso de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta o de la institución educativa.
- Disminuir intencionalmente el ritmo normal de la ejecución del trabajo en cualquier servicio de la institución. Suspender labores; promover interrupciones intempestivas de actividades o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas. En caso de participar en movimientos de cese de asistencia a las prácticas, no podrá permanecer en los servicios de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.
- Hacer colectas, rifas, venta de productos o cualquier clase de promociones en la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.
- Utilizar los equipos, instrumentos o materiales, con objeto distinto a los destinados por la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.
- Fumar en las instalaciones de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.
- Acceder al interior de la farmacia sin autorización.
- Atender o exigir pagos personales a pacientes particulares.
- Hacer fraude en exámenes de diagnóstico, tratamientos o pedidos de drogas y materiales.
- Facilitar las historias clínicas o dar informes sobre diagnósticos y tratamientos de los pacientes a quien no corresponda; alterar o sustraer información contenida en ella, o sacarla de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta sin previa autorización del Director del Centro de Atención.
- Cambiar los turnos sin la autorización escrita del Director del Centro de Atención y de su superior en la institución educativa.
- No estará permitido a las entidades usar o difundir de cualquier forma, ya sea en redes sociales, publicidad, páginas web o por cualquier otro medio, los nombres de las empresas, marcas, logos o enseñas de propiedad o uso de la otra entidad, salvo autorización previa y expresa de esta.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 16 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

3.9.4. Régimen disciplinario

Para el desarrollo adecuado y normal del servicio asistencial que presta la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, y en armonía con los principios.

- Las faltas en que incurran los estudiantes serán calificadas por los coordinadores de área de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, dependiendo de su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales y disciplinarios del estudiante.
- El Director del Centro de Atención en el cual se encuentre el estudiante realizando sus prácticas en el momento de cometer la falta, procederá a informar por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al Supervisor del convenio docente – servicio de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta.
- Todas las sanciones disciplinarias se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante con excepción de la amonestación privada, que se efectuará verbalmente, y sólo se dejará constancia en el archivo interno de cada Centro de Atención de la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta para efectos de control.
Las sanciones disciplinarias serán impuestas por la institución educativa sin perjuicio de las sanciones éticas, penales o civiles, cuando hubiere lugar a ellas.
- La E.S.E Departamental Solución Salud del Meta queda en libertad de suspender la asistencia de los estudiantes a las prácticas dentro de sus instalaciones, mientras la institución educativa toma una determinación referente al caso dado a conocer por el Director del Centro de Atención. De la misma manera, una vez conocida la decisión de la institución educativa sobre la situación presentada por la E.S.E Departamental Solución Salud del Meta, también se reserva el derecho de admitir o no el estudiante para continuar sus prácticas dentro de la misma.
- Estas suspensiones serán tomadas según la calificación que hace el Subgerente Asistencia conjuntamente con el Director del Centro de Atención respectivo, y serán comunicadas por escrito a los directivos y coordinadores de práctica de la institución educativa.
- Las solicitudes de acciones disciplinarias a la institución educativa se iniciarán por queja escrita debidamente fundamentada.
- Las acciones disciplinarias y la aplicación de sanciones serán procedentes aunque el estudiante se haya retirado del programa. Si los hechos materia del procedimiento disciplinario fueron constitutivos de delitos punibles de oficio, se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad competente acompañando por una copia de los documentos que correspondan. La existencia de un proceso penal en relación con los mismos hechos no dará lugar a la suspensión de la acción disciplinaria, salvo en caso de prejudicial.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 17 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

3.10 LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA ASIGNACION DE CUPOS DE ESTUDIANTES EN ESCENARIOS CLINICOS



La ESE Departamental Solución Salud toma como referencia los lineamientos de referencia para asignación de cupos de estudiantes en escenarios clínicos, (Noviembre, 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social), por convenio no superara más de seis (6) cupos por convenio para la asignación de cupos en los diferentes servicios con el fin de optimización el uso racional de los escenarios de práctica clínica, para evitar el exceso de estudiantes en sus servicios y espacios que puede afectar negativamente el proceso de formación, la calidad de los servicios asistenciales y la seguridad de los pacientes.

Las jornadas o turnos a considerar serán aquellos que el escenario de práctica tenga institucionalizados para cada uno de sus servicios, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 que define "*Cupos de los escenarios de práctica: Es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario*". (Cursiva y subrayado fuera del texto original).



Por ejemplo, si un servicio se ofrece 24 horas/día, y se organiza en tres jornadas de ocho (8) horas, la capacidad del mismo se determina sumando los estudiantes y residentes que pueden rotar de manera simultánea en cada uno de las tres jornadas. Se debe considerar la dinámica de los servicios y las diferencias en la producción de los mismos, consultas, procedimientos y demás atenciones de cada jornada del servicio analizado, garantizando en todos los casos la exposición del número suficiente de casos que se requiere para desarrollar las competencias. En este sentido, una misma cama puede ser utilizada, en el marco de la aplicación de estos lineamientos, para el desarrollo de las prácticas formativas de diferentes programas académicos.

3.11 ESTUDIO DE CAPACIDAD INSTALADA



	Programa	Servicio	No de Estudiantes	Observación
CONSULTA EXTERNA	Pregrado de Medicina	Medicina	(1) Estudiante por consultorio	
	Pregrado de Odontología	Odontología	(1) estudiante por unidad odontológica.(fija o portátil)	Relación docente/estudiante en programas de pregrado de odontología
	Pregrado de Medicina, Enfermería, Odontología,	Detección Temprana y Protección Especifica	(2) estudiantes en total por consultorio	Nota: se puede organizar la práctica con los dos estudiantes del mismo programa, o de manera interprofesional.
	Pregrado y Posgrado de Medicina,	Detección Temprana de	Máximo dos (2) estudiantes en total	

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 18 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

	Enfermería	Cáncer de Seno	por consultorio, incluyendo pregrado	
	Pregrado y Posgrado de Medicina, Enfermería	Atención en planificación familiar	o dos (2) estudiantes en total por consultorio, incluyendo pregrado	
	Pregrado Medicina Enfermería bacteriología citohistotecnología y Posgrado de Medicina y Enfermería	Servicio de Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas	Máximo dos (2) estudiantes en total por consultorio	Incluyendo pregrado y posgrado. El escenario determina cuál o cuáles programas realizarán prácticas en el servicio y asignará los cupos correspondientes.
	Pregrado de Psicología	Psicología	(1) Estudiante por consultorio	
	Pregrado Bacteriología	Servicios de Laboratorio Clínico	(1) estudiante por cada Ambiente técnico de procedimientos (Por ejemplo: microbiología, química sanguínea, entre otros).	Por cada Ambiente técnico de procedimientos (Por ejemplo: microbiología, química sanguínea, entre otros).
	Pregrado de Química Farmacéutica o Farmacia	Servicio Farmacéutico	1 Estudiante	
	Programa Imágenes Diagnósticas	Servicio Imágenes Diagnósticas	(1) estudiante	De acuerdo con el tipo de examen y/o procedimiento, del Servicio.
	Pregrado de Medicina	Servicios de Hospitalización (adultos, pediátrico y obstétrica) de Baja, Mediana y Alta Complejidad y Servicios de Atención Institucional de Paciente Crónico Sin Ventilador.	<p>Estudiantes de pregrado (no interno): Máximo un (1) estudiante por cada tres (3) camas.</p> <p>Estudiantes de internado: Máximo un (1) interno por cada seis (6) camas.</p> <p>Estudiante de especializaciones médicas y quirúrgicas (Residente): Máximo un (1) residente por cada diez (10) camas para Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-obstetricia, Pediatría y Ortopedia</p>	<p>Para los residentes de especializaciones médicas y quirúrgicas que sean itinerantes en los diferentes servicios, los cupos deben ser asignados en el marco de la relación docencia servicio, de acuerdo con el anexo técnico, teniendo en cuenta la calidad de la formación y la seguridad del paciente.</p> <p>Los residentes de los programas de especialización en Medicina Familiar podrán rotar en los servicios de hospitalización de baja complejidad independientemente del número de camas, debido a la naturaleza del programa y al rol de coordinación de gestión clínica de este especialista en los equipos interprofesionales</p>

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 19 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

				de salud de los servicios de baja complejidad y en el componente primario de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud.
URGENCIAS	Residentes de Especializaciones Médico - Quirúrgicas	Servicio de Urgencias de Baja,	(1) Estudiante	Los estudiantes de especialización médica y quirúrgica deberán ser concertados entre la IPS y la IES en el marco de la relación docencia servicio. La relación docente/estudiante en las especializaciones médico quirúrgicas deberá ser definida en el marco de la relación docencia servicio, de acuerdo con el anexo técnico, teniendo en cuenta la calidad de la formación y la seguridad del paciente.
	Programa de Pregrado de Enfermería o de Medicina,	Área de Triage (clasificación de pacientes).	Máximo un (1) estudiante de pregrado de enfermería o de medicina, o de posgrado por consultorio, módulo o estación de trabajo.	Máximo un (1) estudiante de pregrado de enfermería o de medicina, o de posgrado por consultorio, módulo o estación de trabajo.
	Pregrado de Medicina	Sala de Observación.	Máximo un (1)	Máximo un (1) estudiante de pregrado de medicina por cada tres (3) camillas.
	Pregrado de Medicina	Consultorio de Urgencias.	Un (1) estudiante de pregrado de medicina por consultorio	Un (1) estudiante de pregrado de medicina por consultorio
	Pregrado de enfermería o medicina	Sala de Procedimientos	En total dos (2) estudiantes de pregrado de enfermería o medicina	En total dos (2) estudiantes de pregrado de enfermería o medicina
	pregrado de Fisioterapia y/o Terapia Respiratoria	Salas ERA (Enfermedad Respiratoria Aguda).	Máximo un (1) estudiante de programas de pregrado de fisioterapia y/o terapia respiratoria por cada dos (2) camillas.	Máximo un (1) estudiante de programas de pregrado de fisioterapia y/o terapia respiratoria por cada dos (2) camillas.
	Servicio	Pregrado de	Servicio para	(3) personas de la

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 20 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

para la Atención del Parto	Medicina y Enfermería y Posgrado de Pediatra y Ginecología	la Atención del Parto	institución prestadora de servicios de salud (médico o pediatra, ginecólogo o enfermera), se permitirán tres (3) estudiantes durante el procedimiento de atención del parto.	prestadora de servicios de salud (médico o pediatra, ginecólogo o enfermera), se permitirán tres (3) estudiantes durante el procedimiento de atención del parto.
Recuperación/ Post parto inmediato	Pregrado de Enfermería o Medicina	Sala de Procedimientos	Máximo un (1) estudiante de medicina y un (1) estudiante de enfermería por cama.	Máximo un (1) estudiante de medicina y un (1) estudiante de enfermería por cama.

3.12 RELACIÓN DOCENTE / ESTUDIANTE

Programas de pregrado de medicina, enfermería, fisioterapia y terapia respiratoria en servicio de urgencias. Un (1) docente por máximo cada seis (6) estudiantes, de cada programa.

Estudiantes de posgrados clínicos de otros programas de educación superior del área salud En este caso, la IPS podrá concertar el número de estudiantes y docentes con la institución de educación superior en el marco de la relación docencia servicio teniendo en cuenta la capacidad instalada para la docencia por parte de la IPS, la seguridad del paciente, la humanización del servicio, el número de cupos asignados a otros programas que también realicen prácticas en los mismos servicios y la calidad de la formación.

Servicio para la Atención del Parto Cuando en la sala de parto se encuentren tres (3) personas de la institución prestadora de servicios de salud (médico o pediatra, ginecólogo o enfermera), se permitirán tres (3) estudiantes durante el procedimiento de atención del parto. Relación docente/estudiante en programas de pregrado de medicina y enfermería. Un (1) docente por máximo siete (7) estudiantes de pregrado de medicina que roten en los servicios de hospitalización obstétrica – Salas de Partos y en los ambientes relacionados en la organización de la práctica formativa. Un (1) docente por máximo siete (7) estudiantes de pregrado de enfermería que roten en los servicios de hospitalización obstétrica – Salas de Partos y en los ambientes relacionados en la organización de la práctica formativa.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 21 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

4. FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO		CONVENIO DOCENCIA -SERVICIO				
N	ACTIVIDAD	QUE	QUIEN	CUANDO	DONDE	COMO
1	INICIO	Inicio.				
2	Intencion convenio Evaluacion requisitos	Intención de convenio Docencia servicio	Institución educativa o la IPS con la carta de intención a realizar el convenio docencia servicio.	Cada vez se una Institución educativa o la ESE Departamental, manifieste estar en el proceso Docencia – Servicios	La institución pertinente	Documento.
3	Realizacion convenio	Realización de de Evaluación de requisitos	Líder de docencia servicio	En momento de recibir la carta de intención	IPS o institución educativa	Aplicación Lista de chequeo.
4	Realizacion convenio	Realización de convenio	Las partes interesadas	En su momento de participar en el proceso	La institución involucrada en el proceso	Documento
5	FIN	Fin.				



5. ANEXOS

No aplica

6. TERMINOS Y DEFINICIONES

Plan de Mejoramiento: Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia - servicio, conforme a las directrices que para el efecto define la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.

Relación Docencia – Servicio: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio corresponde al vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 22 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

instituciones educativas, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio.



Convenio Docencia – Servicio: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia-servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, ajustado a lo establecido en el mencionado Decreto. El convenio docencia servicio estará acompañado de un anexo técnico por programa académico, que deberá establecer como mínimo, el plan de formación (Plan de prácticas formativas) acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

Práctica Formativa en Salud: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión

Plan de Prácticas Formativas: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.13 del Decreto 780 de 2016, los planes de práctica formativa integran los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica. Estos planes deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes, de acuerdo con sus avances teórico-prácticos en cada período académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia-servicio y debe ser supervisado por el comité docencia-servicio.

Cupos de los Escenarios de Práctica: Corresponde al número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

Escenarios de Práctica Formativa en Salud: Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas, que pueden ser espacios institucionales o comunitarios que intervengan en la atención integral en salud de la población u otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 23 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

Escenarios Clínicos: Espacios institucionales en los cuales se desarrolla el componente de prácticas clínicas formativas de los programas académicos en el área de la salud. Corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud, formalmente constituidas.



Escenarios no Clínicos Institucionales: Se consideran como escenarios no clínicos institucionales para prácticas formativas en salud pública, a aquellos espacios sociales de vida, cuya misión no es la prestación exclusiva de servicios de salud, pero que por la naturaleza de sus funciones, contribuyen a promocionar, proteger o mejorar condiciones relacionadas con la salud individual y colectiva.

Escenarios de Práctica no clínicos no institucionales: Se consideran escenarios de práctica formativa en salud, los espacios sociales de vida donde la población vive, se recrea, trabaja y se relaciona dentro de una comunidad específica, tales como la familia, las redes sociales, las zonas o asentamientos poblacionales con características propias y los procesos sociales que se desarrollan en el espacio público, donde no media ninguna relación con una institución formalmente constituida.

Grados de complejidad de los servicios de salud habilitados en los escenarios de práctica: Clasificación funcional del tipo de actividad, intervención y procedimiento, y del personal idóneo para su ejecución. Es la cualidad de los servicios de salud que depende de los recursos que posean, de su composición y organización, de sus elementos estructurales y funcionales, dispuestos con el objetivo común y final de brindar asistencia a las personas para resolver sus necesidades, en lo relacionado con el proceso salud-enfermedad. Los grados de complejidad son baja, mediana y alta.

7. REGISTRO DE CALIDAD.

Nombre formato	Código	Proceso	Responsable del Almacenamiento	Tiempo de Retención	Disposición Final
Lista de chequeo para convenio docencia servicio	FR-RH-72	Docencia servicio	Recurso humano	5 años	Archivo
Lista de chequeo para el talento humano de docencia servicio	FR-RH-73	Docencia servicio	Recurso humano	5 años	Archivo
Lista de chequeo para visita de la comisión nacional intersectorial de aseguramiento de la calidad de la educación	FR-RH-74	Docencia servicio	Recurso humano	5 años	Archivo

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 24 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

superior "conaces" docencia servicio					
Lista de verificación de convenios por programa docencia servicio	FR-RH- 75	Docencia servicio	Recurso humano	5 años	Archivo
Consolidado de rotación del talento humano de docencia servicio	FR-RH- 76	Docencia servicio	Recurso humano	5 años	Archivo
Actas de comité	FR-GQ- 24	Docencia servicio	Recurso humano	5 años	Archivo

8. NORMATIVIDAD

Ley 1164 del 2007, Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento humano en salud.

Decreto 2376 del 2010, Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Decreto 055 del 2015, establece las reglas de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos laborales de los estudiantes de todos los niveles

Decreto 780 del 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

Lineamientos de referencia para la asignación de cupos de estudiantes en escenarios clínicos, ministerio de salud y protección social, noviembre de 2020

Modelo de evaluación de la docencia servicio para el desarrollo de programas académicos en salud, ministerio de salud y protección social, enero 2021.

9. BIBLIOGRAFIA

Decreto 2376 del 2010, por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Lineamientos de referencia para la asignación de cupos de estudiantes en escenarios clínicos, ministerio de salud y protección social, noviembre de 2020

Modelo de evaluación de la docencia servicio para el desarrollo de programas académicos en salud, ministerio de salud y protección social, enero 2021.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 25 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		



10. CONTROLES

10.1 ELABORACIÓN DE CONVENIOS DOCENCIA - SERVICIOS

PASOS	CONTROL	OBSERVACIÓN
PASO No 1	Responsable del Control	Recursos Humanos
PASO No 2	Periodicidad	Cada vez se una Institución educativa o la ESE Departamental, manifieste estar en el proceso Docencia – Servicios
PASO No 3	Propósito del Control	Establecer las directrices para el desarrollo de los convenios docencia –servicio, con una entidad educativa con el fin de contar con espacios de práctica adecuados para el desarrollo de actividades dentro de la ESE Departamental Solución Salud del Meta.
PASO No 4	Como se realiza el Control	Constituir convenio docencia servicios con sus requisitos establecidos en el presente documento.
PASO No 5	Que pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control	Dar cumplimiento a lo normado para constituir el convenio por intermedio del comité de docencia servicio.
PASO No 6	Evidencia del control	Convenio firmado

10.2. REALIZACIÓN DE COMITÉS DOCENCIA- SERVICIOS

PASOS	CONTROL	OBSERVACIÓN
PASO No 1	Responsable del Control	Líder del proceso más los miembros que conforman el comité docencia- Servicios.
PASO No 2	Periodicidad	Trimestralmente.
PASO No 3	Propósito del Control	Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 2	Código GUI-RH-04	Página 26 de 26	
	CONVENIO DOCENCIA - SERVICIO	Fecha Vigencia 2021/04/05	Documento Controlado		

PASO No 4	Como se realiza el Control	Realizando trimestralmente el comité de Docencia- Servicios.
PASO No 5	Que pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control	Dar cumplimiento a lo solicitado en el comité Docencia Servicio. En caso de presentarse desviaciones realizar Plan de Mejoramiento
PASO No 6	Evidencia del control	Acta de Comité.

10.3. SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS DE DOCENCIA SERVICIO

PASOS	CONTROL	OBSERVACIÓN
PASO No 1	Responsable del Control	Director del Centro de Atención y/o líder de cada escenario de practica
PASO No 2	Periodicidad	Al finalizar la práctica del estudiante
PASO No 3	Propósito del Control	Verificar los mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes.
PASO No 4	Como se realiza el Control	Cumplimiento del plan de prácticas.
PASO No 5	Que pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control	Dar cumplimiento a lo solicitado en el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia - servicio
PASO No 6	Evidencia del control	Acta de Evaluación o cumplimiento del Plan Formativo.

CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se elabora la primera versión de la guía de convenio docencia – servicio.	Gerencia	2014/11/25
2	Se ajusta según el Decreto 2376 del 2010, Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.	Gerencia	2021/04/05

 Departamento del Meta 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 1 de 2	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 179. . DE 2021 Por la cual se aprueba Guía de Convenio Docencia Servicio	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993 ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su artículo 2.5.1.1.3 define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS. Como el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que el Decreto 2376 de 2010, adicionado por el Decreto 055 de 2015, regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD", mediante Resolución 639 de 2020, crea el Comité Docencia Servicio Institucional.

Que se hace necesario actualizar y aprobar guía Convenio docencia servicio, para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD", para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD":

GUI-RH-04 CONVENIO DOCENCIA SERVICIO

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código FR-DE-06	Página 2 de 2	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 179. . DE 2021 Por la cual se aprueba Guía de Convenio Docencia Servicio	Fecha Vigencia 2020/04/24	Documento Controlado		

ARTICULO SEGUNDO. La guía anteriormente descrita, será de obligatorio cumplimiento para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD"**.

ARTÍCULO TERCERO. La documentación de la presente Resolución será socializada, a todo el personal de Los centros de atención de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD"**, a través de la oficina de recurso humano.

ARTICULO CUARTO. La publicación de lo anteriormente descrito, estará a cargo de la Oficina de Calidad, el cual se publicara en la página web de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E SOLUCION SALUD.


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga parcialmente la resolución 1013 de 2014 en lo que respecta a GUI-RH-04 Convenio docencia servicio y todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

10.5. ABR 2021

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente

Elaboró	Lider docencia servicio	María Victoria Vargas R.	
Revisó	Jefe Oficina Recurso humano	Loren Cristina Ocampo C.	